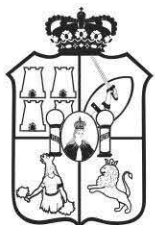




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

27 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3227

ACUERDO

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****ACDO/P/013/2020**

CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4° BIS, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 39 Y 45 FRACCIÓN I, III, V, IX, XIII, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 96 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y XX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, 3°, 4°, PRIMER PÁRRAFO, 21, FRACCIÓN I Y 22, FRACCIONES I Y II, 25 FRACCIONES VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO, TIENE A BIEN APROBAR EL "ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES", EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que de conformidad con el contenido de los artículos 4, 6 y 45 fracción XIII de la referida Ley de Transparencia; así como el diverso 96 fracción I, de la Ley de Datos, este Instituto tiene como facultad el garantizar el debido ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 45 fracciones I, III, V, X y XIII de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Garante, tiene entre sus atribuciones las de interpretar dicha Ley; conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan los particulares contra los actos y resoluciones dictadas por los Sujetos Obligados en materia de solicitudes de acceso a la información; llevar de oficio o a petición de parte las investigaciones con relación al incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; promover y difundir el derecho de acceso a la información pública y garantizar el ejercicio del Derecho a la Protección de Datos Personales.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



TERCERO. Que en términos del artículo 96 fracciones II, IV y V de la citada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Garante, tiene entre sus atribuciones las de interpretar la Ley de Datos antes citada; conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos en materia del Derecho a la Protección de Datos Personales; así como conocer y substanciar los procedimientos de verificación previstos en la Ley de Datos.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 45 fracciones XXIX y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, su funcionamiento, así como del cumplimiento a las citadas Ley de Transparencia y Ley de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución de los Comisionados suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

SEXTO. Que la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el contagio del virus COVID-19; ante la anterior situación y en consonancia con el Protocolo de actuación de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, así como la jornada nacional de una sana distancia, es a todas luces evidente que, este Pleno tiene la imperiosa necesidad de implementar medidas para limitar la propagación del virus COVID-19, al mismo tiempo que se busca privilegiar el interés público de la salud, no solo de los trabajadores de este Órgano Autónomo, sino de la población en general dentro de nuestra demarcación territorial.

SÉPTIMO. En corolario a lo anterior, en sesión efectuada el pasado 20 de marzo del presente año, el Pleno de este Instituto tuvo a bien decretar a partir del día lunes 23 de marzo y hasta el 20 de abril 2020, las siguientes medidas:

- *Suspensión de los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y recursos de revisión, todos en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho de Protección de Datos Personales; de igual forma respecto de los procedimientos*



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; así como las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

- *Suspensión del plazo para la carga de información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia, comprendido del primero al 30 de abril. El nuevo período de carga de la información para el mencionado primer trimestre 2020, será a partir del primero de mayo al 30 de mayo de los corrientes.*
- *Se reiteró la determinación adoptada por el Órgano de Gobierno de este Instituto, en el acta extraordinaria ACT/EXT/OG/008/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, en la cual se acordó privilegiar el trabajo en casa para todas aquellas áreas en las que la naturaleza de su trabajo así lo permita; por lo que se instruyó a la Encargada de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional, a efectos de hacer del conocimiento de la población que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública se mantendrá cerrado al público, con excepción de la guardia instaurada en la Dirección de Administración y Finanzas.*

Por otra parte, es de destacar que el pasado 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2", el cuál en su Artículo Primero, fracción I, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

- Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional..."*
- Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*
 - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su*



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría; (sic)

Toda vez que de conformidad con el decreto antes transcrito, este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública no se encuentra comprendido en ninguna de las categorías consideradas como actividades esenciales, las cuales de conformidad con su artículo primero, fracción II, son las actividades que pueden continuar en funcionamiento; el Pleno de este Órgano Garante tuvo a bien aprobar el acuerdo de suspensión de términos



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



ACDO/P/009/2020, mismo en el que se adoptaron las mismas medidas citadas en el presente punto por un plazo del 21 de abril al cinco de mayo de la presente anualidad.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en consideración que el pasado 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo de 2020"*, mediante el cual se modificó el artículo primero del *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2"*, citado en el punto SÉPTIMO del presente proveído, ampliándose el plazo de suspensión de las actividades no esenciales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]"

- I. *Se ordena la suspensión inmediata, del **30 de marzo al 30 de mayo** de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

NOVENO. Que en el Informe Técnico de la Pandemia por el COVID 19, presentado durante la conferencia de Prensa del 31 de mayo de 2020, el Dr. Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, informó que se concluye la Jornada Nacional de Sana Distancia, la cual inició desde el pasado 24 de marzo, un día después en que la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), fuera reconocida por el Consejo de Salubridad General como una enfermedad grave de atención prioritaria, al respecto señaló: *"lo cual no significa que la epidemia haya terminado, continua y es importantísimo mantenernos todavía con las medidas de mitigación que se basan en restringir la movilidad en el espacio público."*

La única diferencia con la conclusión de la Jornada Nacional de Sana Distancia es que a partir de mañana 1º de junio las entidades federativas, sus gobiernos, quienes son autoridades sanitarias de carácter estatales tomarán en sus manos las disposiciones que ayuden a reducir los contagios, por supuesto con el apoyo y con la asesoría técnica de la autoridad sanitaria federal y por eso el semáforo único federal que estará acompañando los esfuerzos de identificación del riesgo en las entidades federativas".

En ese orden de ideas, este Instituto tuvo a bien aprobar el pasado 29 de mayo del presente año el **"ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES ACDO/P/012/2020"**, a efectos de ampliar el plazo de suspensión decretado en por los acuerdos ACDO/P/008/2020 y ACDO/P/009/2020 Y ACDO/P/010/2020, hasta el 30 de junio de 2020.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Sin embargo, tanto la Secretaría de Salud Federal como su otrora local, sectorizan el nivel de contagio del virus COVID-19 en los estados y en sus municipios, por medio de un semáforo epidemiológico a efectos de dar a conocer a la población los lugares más afectados por el virus y en donde se debe tener mayores cuidados, al mismo tiempo que se busca implementar o que permanezcan implementadas medidas para mitigar la expansión del virus COVID-19, en ese orden de ideas nuestro estado se encuentra en rojo, indicativo de que se debe continuar las medidas de cuidados y la sana distancia para efectos de evitar mayores contagios. Por lo anterior en aras de continuar contribuyendo en limitar la propagación del virus COVID-19, al mismo tiempo que se busca privilegiar el derecho humano a la salud, no solo de los trabajadores de este Órgano Autónomo, sino de la población que acude a las instalaciones del Instituto, las Comisionadas integrantes del Pleno de este Instituto, en uso de su potestad para emitir normatividad esencial que rige su actuación, estiman necesario emitir el **"ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES ACDO/P/013/2020"**, a efectos de ampliar el plazo de suspensión decretado en por los acuerdos ACDO/P/008/2020, ACDO/P/009/2020, ACDO/P/010/2020 y ACDO/P/012/2020 hasta el 31 de julio del presente año.

En razón de lo expuesto, este Pleno tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en suma, todos los procedimientos instaurados en el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del ejercicio de sus atribuciones. Lo anterior por un plazo que correrá a partir del día miércoles primero hasta el viernes 31 de julio del 2020.

De la misma manera se suspende el plazo para la carga de la información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 de abril y segundo trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 julio. El nuevo período de carga de la información para el mencionado primer trimestre y segundo trimestre 2020, será a partir del primero de agosto al 30 de agosto del presente año.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



SEGUNDO. Se ordena a la Encargada del despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para los efectos de que realice todas las acciones pertinentes en el Sistema Infomex Tabasco y ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia, en consideración al punto PRIMERO del presente acuerdo, toda vez que no correrán los términos para los procedimientos de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se reitera la determinación adoptada por el Órgano de Gobierno de este Instituto, en el acta extraordinaria ACT/EXT/OG/008/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, en la cual se acordó privilegiar el trabajo en casa para todas aquellas áreas en las que la naturaleza de su trabajo así lo permita, como es el caso de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia que podrá realizar trabajo en casa relativo a la verificación oficiosa correspondiente al último trimestre de 2019; el personal de las Ponencias, las cuales seguirán realizando los proyectos de acuerdos y de resolución que conforme derecho correspondan respecto de los recursos de revisión que tengan asignados; la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones seguirá prestando asesoría técnica por medio de correo electrónico al personal del ITAIP, así como al personal de los Sujetos Obligados, así como soporte técnico al Infomex Tabasco y la PNT; entre otras unidades administrativas. Por lo que se instruye a la Encargada del despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional, a efectos de hacer del conocimiento de la población que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública se mantendrá cerrado al público, con excepción de la guardia instaurada en la Dirección de Administración y Finanzas.

CUARTO. En cuanto a las solicitudes relativas a los derechos de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales, recibidas por los Sujetos Obligados, respecto de las cuales en el sistema Infomex-Tabasco y en la Plataforma Nacional de Transparencia, no aparezcan computados los días de suspensión de términos decretados por éste Órgano Garante, los Sujetos Obligados deberán darle el trámite que conforme a derecho corresponda, a través de sus estrados electrónicos tomando en consideración el cómputo correspondiente de suspensión comprendido del 23 de marzo al 31 de julio del 2020, de conformidad con el acuerdo en que se actúa, así como los acuerdos de Pleno ACDO/P/008/2020, ACDO/P/009/2020, ACDO/P/010/2020 y ACDO/P/012/2020.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LAS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL 15 DE JUNIO DE 2020.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADA PRESIDENTE EN FUNCIONES

TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

COMISIONADA

LEIDA LÓPEZ ARRAZATE





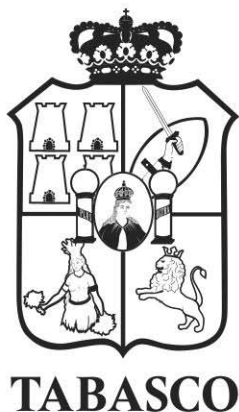
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



SECRETARIO EJECUTIVO

ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL PRESENTE "ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES ACDO/P/013/2020", .
-----CONSTE.



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: MPqhw9dxe3KQbJ6KuowmOnnOdFmuYdlbxcVbnl/LXO+O8TMhZ8m5Sn/p7HkC0hUHqWuGR
e8Et3aOfi2E1Pbx5oDFbat7WcvkDorO5r9+ucAUiy091DqF57w8qpjP5SPdyYU2n5KZOjdpbOysrupObSxgw1A7PY6
/UEZlmcnXCJo8KVi0LOhQvZr3IAVpULfUMjbCj1zrt/EiilNu/Sv99PLWkhHA5OGrAhf9szd5UEKMLljPhlwdt497eCi5d
R0OFOMCzlgGHGsmJre7iC18wp2XM0ZSH/zJVH6A7q5jhsawHqVb4Jx/U6dFMTZXoaVUjoCvkb7fz6Pplomm1PEa
g==